



1700-45

AUTO N° 223

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 9 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA FERNANDO A. GARCIA & CIA. S. C. A. CON Nit. No 890.101.583-5”

Que mediante Resolución No. 2976 de noviembre 23 de 2016 CORPAMAG le otorgó a la empresa FERNANDO A. GARCIA & CIA. S. C. A. una concesión de aguas superficiales para beneficio del predio MANZANARES, localizado en el sector de Iberia, corregimiento de Orihueca, municipio de Zona Bananera, para uso de riego de un cultivo de palma, en un caudal de 181,5 lps, proveniente de la quebrada Orihueca.

Que a través del radicado R2021810007005 el señor LUIS FERNANDO GARCIA ARRAZOLA, en su condición de Representante Legal de FERNANDO A. GARCIA & CIA. S. C. A. presenta solicitud de renovación de una concesión de aguas superficiales para beneficio del predio MANZANARES, otorgada bajo la Resolución No. 2976 de 2016, proveniente de la quebrada La Tal en caudal de 181,5.

Que en respuesta a lo anterior, mediante oficio E2021915003799 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación de la renovación solicitada y se le solicita aportar los requisitos que el trámite conlleva.

Que mediante radicado R2023323002580, el señor LUIS FERNANDO GARCIA ARRAZOLA, en su condición de Representante Legal de FERNANDO A. GARCIA & CIA. S. C. A., en aras de continuar con el trámite de renovación de la concesión en cita, solicita reliquidación sobre el valor cancelado y legalizado en la Corporación en recibo de caja 5847 de 2021 y adjunta los siguientes documentos:

- Copia del recibo de caja No. 5847 de 2021
- Formato de liquidación por concepto de evaluación solicitando reliquidación del valor ya cancelado
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- Autorización para recibir notificaciones por correo electrónico al fagarciaycialtda@hotmail.com

Que en oficio E2023426001579 se le informa al usuario el valor a cancelar por concepto de reliquidación y se le enumeran los documentos que debe aportar para continuar con el trámite de obtención de la renovación de la concesión de aguas superficiales para el predio MANZANARES.

Que mediante radicado R2024131000795, el señor LUIS FERNANDO GARCIA ARRAZOLA, en su condición de Representante Legal de FERNANDO A. GARCIA & CIA. S. C. A., aporta la siguiente información:



1700-45

AUTO N° 223

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 9 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA FERNANDO A. GARCIA & CIA. S. C. A. CON Nit. No 890.101.583-5”

- Recibo de caja No. 8006 de 2023 expedido por Tesorería de la Corporación, el cual da constancia del valor pagado por concepto de reliquidación
- Paz y salvo emitido por Secretaría General de la Corporación de fecha enero 16 de 2024
- Certificado de libertad y tradición vigente con matrícula inmobiliaria No. 222-5990
- Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- Rut

Que, en ese orden de ideas, el señor LUIS FERNANDO GARCIA ARRAZOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.713.318, en su condición de Representante Legal de FERNANDO A. GARCIA & CIA. S. C. A., identificado con Nit. No. 890.101.583-5, solicita renovación de una concesión de aguas superficiales para uso de riego de un cultivo de palma, en el predio MANZANARES, localizado en el corregimiento de Orihueca, municipio de Zona Bananera, proveniente de la quebrada La Tal, en las coordenadas geográficas 10°38'25.36" N- 74°15.6'.6.38" W, en un caudal de 181,5 lps.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”* y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

“(…)

- a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción. d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*



1700-45

AUTO N° 223

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 9 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA FERNANDO A. GARCIA & CIA. S. C. A. CON Nit. No 890.101.583-5”

- h). Término por el cual se solicita la concesión.*
- i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*
- j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.*
- k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios. “*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

“Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.”*

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

“Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita. “

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

“Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios. “

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

“Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:



1700-45

AUTO N° 223

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 9 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA FERNANDO A. GARCIA & CIA. S. C. A. CON Nit. No 890.101.583-5”

... d. Uso industrial; y p. Otros usos..”

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

“Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e. Generación de energía hidroeléctrica;*
- f. Usos industriales o manufactureros;*
- g. Usos mineros;*
- h. Usos recreativos comunitarios, e*
- i. Usos recreativos individuales.”*

Que el mismo decreto en cita en su artículo 2.2.3.2.9.7. señala lo relacionado con la oposición frente al otorgamiento de la concesión en los siguientes términos: *“Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión.”*

Que en ese orden de ideas y teniendo en cuenta que fueron aportados los documentos requeridos para el inicio del trámite se considera pertinente establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

Que conforme a lo indicado se fijará fecha para dar trámite a la solicitud y documentación adjunta, remitiéndose al Grupo de Trabajo Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Que, por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,



1700-45

AUTO N° 223

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 9 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA FERNANDO A. GARCIA & CIA. S. C. A. CON Nit. No 890.101.583-5”

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite de una renovación de una Concesión de Agua Superficiales a partir de la quebrada La Tal, en las coordenadas geográficas 10°38'25.36" N- 74°15.6'.6.38" W, presentada por el señor LUIS FERNANDO GARCIA ARRAZOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.713.318, en su condición de Representante Legal de FERNANDO A. GARCIA & CIA. S. C. A., identificado con Nit. No. 890.101.583-5, para uso de riego de un cultivo de palma, en el predio MANZANARES, localizado en el corregimiento de Orihueca, municipio de Zona Bananera, en un caudal de 181,5 lps.

PARÁGRAFO: El inicio del trámite ordenado no implica la autorización para el aprovechamiento del recurso hídrico.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual **se fija fecha de visita** de inspección al área de interés **el día Diecinueve (19) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del grupo de trabajo Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la alcaldía del municipio de Zona Bananera y/o en la inspección de policía del corregimiento de Orihueca.
2. En la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
3. Radiar en una emisora de amplia transmisión en el Departamento del Magdalena.

CUARTO: El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso así como también de la emisión por radio **y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.**

PARÁGRAFO: En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior, el funcionario delegado para la inspección



1700-45

AUTO N° 223

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 9 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA FERNANDO A. GARCIA & CIA. S. C. A. CON Nit. No 890.101.583-5”

ocular **se abstendrá** de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha

QUINTO: El funcionario designado para la evaluación de la presente solicitud de concesión de aguas deberá constatar el sistema de captación que será utilizado para el uso del recurso hídrico a fin de emitirse pronunciamiento definitivo, y en caso de ser necesario se podrá requerir información adicional para su evaluación. Además, en dicha inspección se deberá verificar si también hacen uso de otras fuentes hídricas.

SEXTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 3433.

SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal y/o a su apoderado o quien haga sus veces.

OCTAVO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

NOVENO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
Subdirector de Gestión Ambiental (E)

Elaboró: Sara Díaz Granados- Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Profesional SGA
Expediente No.3433

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los Cinco (5) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024) se notifica personalmente el contenido del Auto No. 223 de febrero 9 de 2024, al señor PEDRO ANTONIO CANDIECK ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.628.930. En el acto se hace entrega del Auto y del Aviso que el trámite conlleva para su publicación.

EL NOTIFICADO

Pedro Candieck
C.C. 7628930. 517.

EL NOTIFICADOR

[Firma]
C.C. 36.665.480

15. 10. 1907

100-102-480
J. M. J.